

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 septiembre 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del artículo 22 del Real decreto de 19 del corriente, inserto en la Gaceta del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique de nuevo íntegramente dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan Escuelas Nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del escalafón o que los dos estén comprendidos en las restantes.

«Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de

Escuelas Normales, de Inspectores o de Jefes y Oficiales de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1915. — P. O., J. Silvelá. — Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 2 septiembre 1915.)

REGLAMENTO ORGÁNICO

para las Escuelas de Artes e Industrias.

(Continuación).

Estereotomía y construcción.

Comprenderá, expuesto con carácter elemental y práctico, materiales de construcción, procedimientos de ensayo y reconocimiento.— Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro en su parte elemental.— Métodos de trazado y labra.— Contrucción de obras de fábricas; sus condiciones mecánicas.— Construcción de obras de carpintería de armar con madera y con hierro.— Construcción de obras complementarias.— Documentación de obras.— Memorias parciales y totales.— Planos y estados de medición.— Presupuestos.— Pliegos de condiciones.

Geografía industrial.

Se darán las nociones indispensables de Geografía física y política, pero sin perder de vista que el fin propio de la asignatura es el estudio de la tierra en todos los aspectos que ofrecen una importancia económica, y más especial-

mente el de los países, regiones o centros que se distingan por su potencia productiva en el orden industrial. No se limitará a la exposición escueta de datos estadísticos, sino que se hará notar la influencia de los factores físicos, etno-gráficos y políticos en la determinación del carácter industrial de cada región. La explicación se acompañará de sumarias indicaciones referentes a diversos asuntos de la técnica industrial. La Geografía industrial de España y exposición de sus fuentes de riqueza ha de merecer particular atención.

Economía y Legislación industrial.

La Economía se reducirá a una sumaria exposición de los fenómenos económicos referentes a la producción, circulación y distribución de la riqueza. En capítulo especial consagrado a la industria se incluirá la historia de la misma en la Edad Moderna.

La Legislación comprenderá el estudio de la legislación del trabajo y demás disposiciones dictadas para regular el ejercicio de la industria.

El estudio jurídico de la ley de Accidentes del Trabajo se completará con la detallada descripción técnica de los medios preventivos para proteger al obrero contra la acción de las máquinas y agentes insalubres.

Idioma francés.

Primer curso — Comprenderá: Pronunciación.—Partes de la oración.—Nociones de sintaxis y ejercicios prácticos de traducción directa.

Segundo curso.— Comprenderá: Conversación.—Correspondencia epistolar con los alumnos de las Escuelas similares extranjeras.

Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico e interpretación gráfica de proyectos.

Se darán con la extensión que precisen las asignaturas de los respectivos peritajes, considerándolas como verdaderos ejercicios gráficos de estas mismas asignaturas.

Art. 2.º Las clases orales tendrán una hora de duración, y hora y media o dos las gráficas y plásticas.

Las prácticas de taller durarán el número de horas que fij la Junta de Profesores de cada Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas de las Escuelas de Artes e Industrias se someterán al horario determinado en los artículos siguientes, entendiéndose que la duración que en ellos se les asigna se refiere a la que deben recibir los alumnos; en cuanto a la duración de la que deben dar los Profesores, los Directores de las respectivas Escuelas cuidarán de regularla de modo que el reparto de la labor encomendada a cada Profesor resulte lo más equitativa posible.

Art. 4.º En las Escuelas del grupo primero, el horario será el siguiente:

Aritmética y Geometría prácticas, cinco horas semanales.

Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, cinco ídem íd.

Gramática y Caligrafía, dos ídem íd.

Elementos de Construcción, una ídem íd.

Elementos de Historia del Arte, una ídem íd.

Dibujo lineal, doce ídem íd.

Dibujo artístico, doce ídem íd.

Modelado y vaciado, doce ídem íd.

Art. 5.º Las enseñanzas que se cursan en las Escuelas del segundo grupo tendrán el siguiente horario:

Aritmética y Geometría prácticas, tres horas semanales.

Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, tres ídem íd.

Idioma francés (primero y segundo curso), seis ídem íd.

Aritmética y Algebra, seis ídem íd.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.

Física general, tres ídem íd.

Mecánica general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Elementos de motores, tres ídem íd.

Dibujo geométrico e industrial, seis ídem íd.

Las prácticas de estas asignaturas tendrán, según lo preceptuado en el artículo 2.º, la duración que en cada curso acuerde la Junta de Profesores.

Como ejemplo de agrupación de asignaturas para la expedición de Certificados de aptitud, se exponen los siguientes:

Fogonero, Maquinista o Mecánico Automovilista.

Curso preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Primer grupo.

Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Idioma francés (primer curso).

Dibujo geométrico.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería.—

Prácticas de lima.

Segundo grupo.

Mecánica general.

Física general.

Idioma francés (segundo curso).

Dibujo geométrico.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja.

Tercer grupo.

Termotecnia.

Química general.

Elementos de Motores.

Dibujo industrial.

Prácticas de conducción de calderas y motores.

Para Montador electricista se darán el curso preparatorio y los dos primeros grupos citados anteriormente, debiendo constar el tercer grupo de las siguientes materias:

Tercer grupo.

Química general.

Magnetismo y Electricidad.

Dibujo industrial.

Prácticas de instalaciones eléctricas (aluminado, timbres teléfonos).—Conducción de dinamos y motores.

Art. 6.º En las Escuelas profesionales se distribuirán las enseñanzas del modo siguiente:

*Peritos Mecánicos.**Curso preparatorio.*

Aritmética y Geometría prácticas, tres horas semanales.

Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales, tres ídem íd.

Primer grupo.

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.

Dibujo geométrico (primer curso), cuatro y medio ídem íd

Prácticas de Topografía.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería.—

Prácticas de lima, seis ídem íd.

Segundo grupo.

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Mecánica general, tres ídem íd.

Física general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Física y de Química.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve ídem íd.

Tercer grupo.

Ampliación de matemáticas, tres horas semanales.

Mecánica aplicada, seis ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Termotecnia.

Conferencias en los talleres sobre fundición.

—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve ídem íd.

Cuarto grupo.

Mecanismo y Máquinas herramientas, tres horas semanales.

Motores (primer curso), tres ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de taller, modelaje construcción de órganos de máquinas y conducción de calderas y motores, quince ídem íd.

Quinto grupo.

Motores (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de taller.—Modelaje y construcción de mecanismos; conducción y ensayo de calderas y motores, diez y ocho ídem íd.

Peritos electricistas.

Curso preparatorio, primero y segundo grupo, los mismos que los Peritos mecánicos.

Tercer grupo.

Ampliación de matemáticas, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.

Conferencias en los talleres sobre fundición.

—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve ídem íd.

Cuarto grupo.

Motores (primer curso), tres horas semanales.

Electrotecnia (primer curso), tres ídem íd.

Electroquímica, una ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Electroquímica.

Prácticas de taller.—Conducción de motores y dinamos, quince ídem íd.

Quinto grupo.

Electrotecnia (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem ídem.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de taller.—Construcción de aparatos eléctricos, ensayos de motores y dinamos, reparación de averías, etcétera, etc., diez y ocho ídem íd.

Peritos químicos.

Curso preparatorio y primer grupo, como los Mecánicos.

Segundo grupo.

Mecánica general, tres horas semanales.

Física general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Física y de Química.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve ídem ídem.

Tercer grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.

Química industrial inorgánica, seis ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.
Prácticas de Química industrial, nueve ídem ídem.

Cuarto grupo.

Química industrial orgánica, seis horas semanales.

Metalurgia, tres ídem íd.

Electroquímica, tres ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Prácticas de Electroquímica, Metalurgia y de Química orgánica, quince ídem íd.

Quinto grupo.

Análisis química, seis horas semanales.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem ídem.

Prácticas de análisis química, diez y ocho ídem ídem.

Peritos manufactureros o de industrias textiles.

Curso preparatorio, el mismo que el de los demás Peritajes.

Primer grupo.

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.
Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo geométrico (primer curso), seis ídem ídem.

Segundo grupo.

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.

Física general, tres ídem íd.

Mecánica general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Química, seis ídem íd.

Tercer grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.

Teoría de los tejidos, tres ídem íd.

Química de materias colorantes, tres ídem íd.

Tecnología textil (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de hilatura, nueve ídem íd.

Idem de materias colorantes, seis ídem íd.

Cuarto grupo.

Tintorería, estampados y aprestos, tres horas semanales.

Tecnología textil (segundo curso), tres ídem ídem.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem ídem.

Análisis de muestras, tres ídem íd.

Dibujo industrial aplicado al tejido, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de tejidos, nueve ídem íd.

Idem de Tintorería, seis ídem íd.

En las Escuelas de Artes e Industrias en las que se curse el peritaje de manufactura o de industrias textiles, el Profesor de Dibujo geométrico y Dibujo industrial tendrá a su cargo a enseñanza de Dibujo aplicado al tejido; el de

teoría de los tejidos y Tecnología textil, las Prácticas de hilatura y las de tejidos y el de Química de materias colorantes, Tintorería, estampados y aprestos, las Prácticas de materias colorantes, las de hilaturas y el Análisis de muestras.

(Continuará.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belchite, el 13 del actual.

Terminada dicha operación, se procederá a verificar la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, a cuyo fin se participará de oficio a los respectivos Alcaldes-presidentes la época señalada para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el aviso, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, además de la fecha señalada, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de presentar sus pesas y medidas y aparatos de pesar a la práctica de la referida contrastación.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en la partida llamada Torres del Pilar, San Lázaro y de Mendizábal, del barrio de Movera, de esta capital.

La partida tiene linderos ostensiblemente marcados y hállase provista de albergue y abrevadero, y se ha señalado como zona neutra, limitante a la infecta, una faja de terreno de 50 metros de anchura, lindante con las propiedades de D. Francisco Villarroya, D. Benito Azóarate y Torre del Hospital, quedando el ganado infectado convenientemente aislado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en la partida llamada Prado, Soto del lugar y Yermo, de dicho soto, del término municipal de Villafranca de Ebro.

La partida tiene linderos ostensiblemente marcados y hállase provista de albergue y abrevadero.

La zona sospechosa es todo el término municipal, y se ha señalado como zona neutra, li-

mitante a la infecta, una faja de terreno de 50 metros de anchura, quedando el ganado infectado convenientemente aislado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en la partida compuesta por el monte Litigio y Acampo propio del ganadero, situados en las partidas de Val de Cañar, Val de Vares y Barranco del Pino, del término municipal de Mediana, y se ha señalado como zona neutra limitante a la infecta 50 metros de anchura y como zona sospechosa todo el término municipal, quedando el ganado infectado convenientemente aislado por tener las partidas linderos ostensiblemente marcados y albergue y abrevadero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en la partida llamada Malpica, del término municipal de esta ciudad, barrio de Santa Isabel.

La partida tiene linderos ostensiblemente marcados y hállase provista de albergue y abrevadero.

Como zona sospechosa para todas partidas de la capital se señala todo el término municipal, y se ha señalado como zona neutra, limitante a la infecta, una faja de terreno de 50 metros de anchura, quedando el ganado infectado convenientemente aislado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE.

Negociado 3.º — Bascas.

El Alcalde de Cimballa me participa haber denunciado ante la Alcaldía el vecino de Tortuera (Guadalajara) Ramón Hernando, haberle desaparecido una mula de las señas siguientes: edad tres años, pelo negro, de más de seis cuartas de alzada, tiene algunas rozaduras en el pecho y paletilla derecha y herrada de las manos.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan a la averiguación del paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido, será entregado ante la Alcaldía de Cimballa o la de Tortuera.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Malón, tengo dictada la siguiente

Providencia. — Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Malón es en deber a la Hacienda pública la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos por el impuesto de consumos del segundo trimestre de 1915; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Y habiéndose negado a firmar la providencia que antecede el Sr. Alcalde de Malón, se verifica por medio de la presente cédula, que expido y firmo en Malón, a 30 de agosto de 1915. — El Agente, Arturo Gómez.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malón.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Lobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Riela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Transportes. — año 1915.

Gervasio Pérez Cerdán, 75 pesetas.

Riela, 13 de agosto de 1915. — El Recaudador,
Manuel Lobaco.

SECCION QUINTA

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación enológica de Haro.

Debiendo dar principio en 1.º de octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1915 a 1916, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Director del Establecimiento.

Haro, 1 de septiembre de 1915. — El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Auxiliares vacantes en la Escuelas de Veterinaria, esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de abril de 1910, ha dispuesto convocar a oposición libre para proveer las Auxiliares siguientes:

AUXILIARIAS	ESCUELAS DE VETERINARIA	DOTACIÓN ANUAL	QUIÉNES PUEDEN OPOSITAR
Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica, de enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina legal.....	Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago..	La de Madrid, 1.500 pesetas de sueldo o gratificación. Las demás, con 1.000 pesetas de sueldo o gratificación.	Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina.
Enfermedades parasitarias e Infecciones contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria....	Madrid.....	1.500 pesetas de sueldo o gratificación.....	Veterinarios.
Patología y Clínica Quirúrgicas, operaciones y Obstetricia.....	Zaragoza, Córdoba y León..	1.000 pesetas de sueldo o gratificación.....	Veterinarios.
Técnica anatómica y Disección .	Córdoba y León.....	1.500 pesetas de sueldo o gratificación.....	Veterinarios.
Podología y prácticas de Herrado y Forjado.....	León y Santiago.....	1.500 pesetas de sueldo o gratificación.....	Veterinarios.
Historia Natural para Sitología y Bacteriología.....	León, Santiago y Córdoba	1.250 pesetas de sueldo o gratificación.....	Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina, Farmacia o Ciencias Naturales.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del referido Real decreto para ser admitidos a los ejercicios de oposición son los siguientes:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el Título que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del Título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior a la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público, que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para las Auxiliares de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Santiago, Córdoba, Zaragoza y León, a las de Técnica Anatómica y Disección de las Escuelas de Córdoba y León, y a las de Podología y prácticas de Herrado y forjado de las Escuelas de León y Santiago.

Presidente.

D. Santiago Ramón y Cajal.

Vocales.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.

D. Joaquín González García y D. Ramón García Suárez, Catedráticos.

Competente.

D. Enrique Álvarez Sanz de Ajo.

Suplentes.

D. Joaquín Decref, Académico.
D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez Gaeto,
Catedráticos.

Competente.

D. Serafín Albarranz.
Para la Auxiliaría de enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, inspección de carnes y substancias alimenticias y policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y las de Auxiliares de Historia Natural para Sitología y Vacteriología de las Escuelas de León, Santiago y Córdoba:

Presidente.

D. José Madrid Moreno.

Vocales.

D. Blas Lázaro, Académico.
D. Juan de Castro Valero y D. Ramón Coderque,
Catedráticos.

Competente.

D. Tomás Hernández Morilla.

Suplentes.

D. Juan Díaz del Villar, Académico.
D. Victoriano Colomo y D. Pedro González y Fernández,
Catedráticos.

Competente.

D. Pedro Castilla.
Para las Auxiliares de Patología y Clínica Quirúrgicas, operaciones y Obstetricia de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León:

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón.

Vocales.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.
D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Coderque,
Catedráticos.

Competente.

D. Pedro Vicente Buendía.

Suplentes.

D. Rafael Mollá, Académico.
D. Victoriano Colomo y D. José López Flores,
Catedráticos.

Competente.

D. Enrique Salcedo.
Lo que se anuncia, a los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Bol. tines* de este Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tabloneros de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo a lo establecido en artículo 5.º del Real decreto de 8 de abril de 1900.

Madrid, 30 de julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta 30 agosto 1915).

SECCION SEXTA*Aguilón.*

El presupuesto municipal ordinario para el año 1916, estará expuesto al público, en la se-

cretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 30 de agosto de 1915.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

Almonacid de la Cuba.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, formado para el año próximo de 1916.

Almonacid de la Cuba, 1 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Evaristo Zaragoza.

Belmonte.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1916 estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Belmonte, 31 de agosto de 1915.—El Alcalde, José Franco.

Cabañas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario confeccionado para 1916, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabañas de Ebro, 29 de agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Bellé.

Chiprana.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año 1916, se halla expuesto al público desde esta fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Chiprana, 1 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Simón Martín.

El Frasno.

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por haberse declarado desierto el concurso anunciado para su provisión en el año anterior, se anuncia nuevamente para el próximo venidero, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en ochocientos cincuenta pesetas por el suministro de medicamentos a los pobres de beneficencia e individuos de la Guardia civil, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; más lo que le produzcan las igualas de los 260 vecinos pudientes de que consta el vecindario.

El Frasno, 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Santiago del Río.

Ibdes.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría de esta corporación, por término de quince días, a los efectos legales.

Ibdes, 30 de agosto de 1915.—El Alcalde, José Donoso.

Luesma.

La plaza de Practicante y barbero de este pueblo y su anejo Fombuena se hallará vacante desde el 29 de septiembre próximo.

Su dotación consiste en novecientas pesetas y casa libre, a que ascienden las igualas de los vecinos de ambos pueblos, cobradas por el mismo Profesor por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán a esta Alcaldía hasta el día 15 de septiembre próximo, en que se proveerá.

Luesma, 29 de agosto de 1915. — El Alcalde, Juan Mainar.

Mallén.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Mallén, 31 de agosto de 1915. — El Alcalde, Generoso Usón. — El Secretario, León Ortega.

Monreal de Ariza.

Los repartos de roturaciones arbitrarias y de arbitrios extraordinarios de este Municipio correspondientes al actual presupuesto, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza, 30 de agosto de 1915. — El Alcalde, Dionisio Arteche.

Tabuenna.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1914 quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, censuradas y aprobadas por la Corporación, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes dentro del término de quince días y durante las horas de oficina.

De igual modo queda expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1916 formado por la Junta municipal, a fin de que pueda ser examinado por cuantos así lo crean oportuno y presentar sus reclamaciones, dentro de este tiempo, durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento.

Tabuenna, 1 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Tomás Cuartero. — El Secretario, León Carnicer.

Torralba de los Frailes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Torralba de los Frailes, 29 de agosto de 1915. — El Alcalde, Bernardo Martín.

Villarroya de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se declara y anuncia vacante, por abandono del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario inspector municipal de carnes, dotada con el haber anual de cien pesetas.

Y debiendo procederse a su inmediata provisión así como al nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, como se ordena por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 5 de julio

último, se abre concurso por espacio de quince días, contados desde la publicación de este edicto, para que quienes aspiren a los expresados cargos, que deberán solicitarse conjuntamente y se proveerán en un mismo Profesor si así lo estima la Municipalidad, remitan sus instancias documentadas a esta Alcaldía.

Villarroya de la Sierra, 23 de agosto de 1915. — El Alcalde, Gabino Aranda.

Urriés.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1916, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de la vigente ley Municipal.

Urriés, 30 de agosto de 1915. — El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MORENO LAYAGO, José; hijo de Francisco y de Manuela; domiciliado en Zaragoza y Bilbao, de cincuenta años, viudo, platero; comparecerá el día nueve de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la Audiencia de Logroño, al juicio oral en causa sobre estafa en la que está procesado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes del soto de Alfajarín.

Se convoca a capítulo general de herederos regantes del soto de esta villa para el domingo día 26 del próximo septiembre, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, con los fines que comprende el artículo 53 de las Ordenanzas.

Alfajarín, 31 de agosto de 1915. — El Presidente, Fermín Casanova.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaría de la Diputación.